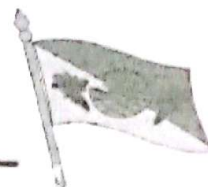




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°199-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 20 de Marzo de 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0001788-2025-SG-MPI y N° 0001789-2025-SG-MPI, promovido por **TEOFILO OSWALDO TOLEDO TATAJE**, servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa **QEVF ASUNCION LUCE LOAYZA VELASQUEZ**; INFORME LEGAL N° 369-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

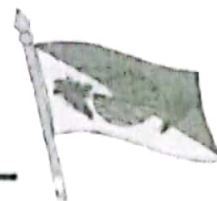
Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Expedientes Administrativos N° 0001788-2025-SG-MPI y N° 0001789-2025-SG-MPI, del 28 de febrero del 2025, promovido por **TEOFILO OSWALDO TOLEDO TATAJE**, servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, esposo de quien en vida fue **ASUNCION LUCE LOAYZA VELASQUEZ**, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM,. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y para el caso de los gastos de sepelio el *subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 369-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado, ya que se encuentra acreditado el vínculo de esposos, entre la persona fallecida y el recurrente, siendo este último un servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276 asimismo, está acreditado el deceso de la esposa del servidor, con el acta de defunción del 26 de febrero del 2025, además se encuentra acreditado que el servidor empleado permanente realizó los gastos de sepelio de su esposa con la boleta electrónica respectiva.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, el administrado ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio, como: acta de defunción, copia DNI de la fallecida, copia de DNI del servidor, partida de matrimonio del servidor, boleta de pago del servidor, boleta de venta electrónica que acreditan los gastos de sepelio a nombre del servidor; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **TEOFILO OSWALDO TOLEDO TATAJE**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 2,022.05 (Dos mil veintidós con 05/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,044.10** (cuatro mil cuarenta y cuatro con 10/100 soles), y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de **S/ 4,044.10** (cuatro mil cuarenta y cuatro con 10/100 soles) lo que hace un total de **S/ 8,088.20** (Ocho mil ochenta y ocho con 20/100 soles) por deceso de su esposa quien en vida fue **ASUNCION LUCE LOAYZA VELASQUEZ**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 688-2025-SGP-GPPR-MPI**, del 18 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/ 8,088.20** (Ocho mil ochenta y ocho con 20/100 soles), promovido por **TEOFILO OSWALDO TOLEDO TATAJE**.

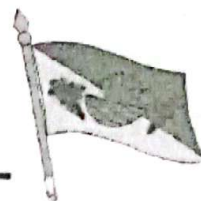
Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado **TEOFILO OSWALDO TOLEDO TATAJE**, servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276, esposo de quien en vida fue **ASUNCION LUCE LOAYZA VELASQUEZ**, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,044.10** (cuatro mil cuarenta y cuatro con 10/100 soles), y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



S/4,044.10 (cuatro mil cuarenta y cuatro con 10/100 soles) lo que hace un total de S/ 8,088.20 (Ocho mil ochenta y ocho con 20/100 soles), Monto que cuenta con cobertura presupuestal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, que la Secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, notifique la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lc. Adm. Mariela A. Chacaltana García
JEFE DE OFICINA